ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 101-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 22 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 18 de octubre de 2024;

VISTO:

El Memorándum N° 1394-2024-MDT/GM de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 250-2024-MDT/GDT de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Dictamen N° 006-2024-MDT/CP/CPDT de fecha 18 de setiembre del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 0334-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0167-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 15 de julio del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASÍ COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO** , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras",

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución está concordada con el primer y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley".

Que, los numerales 3.6.1), 3.6.2) y 3.6.6) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es función específica y exclusiva de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, dispone: "Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente".

Que, el Informe Técnico N° 0167-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 15 de julio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial que es muy necesario la aprobación del proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, ya que va permitir una formalización urbana propiciada por la Municipalidad distrital de El Tambo, para que los propietarios puedan regularizar sus viviendas, enmarcado a lo establecido en el Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037, en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, al poder acogerse al descuento propuesto para los trámites de habilitación urbana y licencia de edificación y el pago de las multas ya aplicadas por habilitar y construir sin licencia de años anteriores hasta la actualidad. Asimismo, el otorgar facilidades respecto a los parámetros urbanos desarrollará que los predios que no cuentan con estas enmarcaciones técnicas, puedan formalizarlos por medio de acciones de corrección, ello

en atención a las edificaciones ya activas y en proceso de regularización, resulta necesario emitir una nueva ordenanza que tenga vigencia mínima hasta el 31 de diciembre del 2024 con el fin de apoyar a la formalización de los predios construidos hasta la fecha, con el fin de que obtengan la habilitación urbana y licencia de edificación, así mismo recomienda enviar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar su viabilidad.

Que, con Informe Legal N° 334-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, viable aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, asimismo, refiere remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDT/CP/CPDT, de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por los señores regidores: Belmir Emilio Flores Poma (Presidente), Luis Ricardo López Bastidas (Vice Presidente), Iván Jhoel Medina Esquivel (Miembro), Jenny Marisol Andrés Livia (Miembro); de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, Dictaminan por unanimidad, recomendar la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO ", debido a que va permitir una formalización urbana propiciada por la Municipalidad Distrital de El Tambo y beneficia a la población del distrito, así mismo elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación.

Que, el Informe N° 822-2024-MDT/GDT de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a Gerencia Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", a fin de elevar a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Memorándum N° 1394-2024-MDT/GM de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar para sesión de concejo Municipal para su aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 18 de octubre del 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo diez (10) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Iván Jhoel Medina Esquivel, Anaísa Sofía Ventura Paitán, Luis Ricardo López Bastidas, Belmir Emilio Flores Poma, Alejandra Nicole Espejo Mendoza y José Luis García Terrazos y un (01) voto en contra por parte del señor regidor: Daniel Guillermo Campos Acosta, acuerdan por MAYORÍA aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS

BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO",

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la emisión de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
HUANCAYO

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial; a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE